

León, Guanajuato  
Dirección de Mejora Regulatoria  
Enero 26 de 2026  
Oficio: SHA/STA/DMR/0006/2026  
Asunto: Se dictamina exención de AIR

**DRA. IVONNE JANNETTE PÉREZ WILSON**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**  
**P R E S E N T E**

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar IMMujeres/0045/2026 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 23 de enero del año en curso, mediante correo electrónico, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Reglas de Operación para la Entrega de Apoyos Sociales de Única Ocasión Durante el Ejercicio 2026**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 23 de enero del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)

*Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

*VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicione nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)*

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 31 artículos y 2 transitorios.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad normar la ejecución de apoyos sociales integrales y de urgencia, tanto económicos como en especie, destinados a fortalecer los derechos humanos y la igualdad sustantiva de las mujeres en el municipio. Estos apoyos están dirigidos a mujeres residentes o en tránsito por León, garantizando que quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad puedan acceder a recursos que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y a promover su desarrollo económico en condiciones seguras y dignas.

Es importante destacar que estos apoyos son de carácter único y se entregan en respuesta a necesidades urgentes, permitiendo una atención inmediata que respalda el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres. Asimismo, las reglas establecen criterios claros para la disposición y comprobación de los recursos presupuestales, asegurando una gestión responsable y transparente en el uso de la partida presupuestal 4411 Ayudas Sociales, destinada específicamente a ayudas económicas directas para la población en situaciones de vulnerabilidad o requerimientos sociales.

Del análisis realizado, se ha identificado que la partida presupuestal señalada en el artículo 5° de las Reglas de Operación es incorrecta. Por lo tanto, se recomienda realizar el ajuste correspondiente, modificando la partida de 44101 a 4411, ya que esta última corresponde específicamente al otorgamiento de apoyos sociales dentro del programa de inversión.

El análisis de impacto regulatorio resulta necesario para evaluar y optimizar los procedimientos, recursos y mecanismos de control, garantizando que la implementación de estos apoyos sociales sea eficaz y sirva adecuadamente a las mujeres que más lo necesitan. Además, permitirá identificar posibles mejoras en la cobertura, alcance y eficiencia del programa.

Estas reglas de operación buscan asegurar una adecuada regulación, supervisión y optimización de los recursos y acciones del proyecto Mujeres Adelante. Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide de manera adversa en la vida de los particulares, toda vez que, sus disposiciones son proporcionales a los apoyos que otorga; más aún los requisitos dispuestos para a incorporación al proyecto no son de carácter novedoso. Asimismo, no se observa

que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica a cargo de los particulares.

Se entienden ostos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

No obstante, se recomienda que de conformidad con el artículo 15 Bis, fracción VII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se agregue el análisis lógico del programa a las Reglas de Operación analizadas.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **Reglas de Operación para la Entrega de Apoyos Sociales de Única Ocasión Durante el Ejercicio 2026.**

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII

de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. 9

ATENTAMENTE:

**El trabajo todo lo vence**  
**"León 450, dejando huella en la historia"**



**MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA**



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEÓN, GTO.